

ficha  
S

Valbuena  
118

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

R<sup>do</sup> hoy 28-Junio 1943

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

J-5982/18

S / G

Expediente núm. 3119

contra FRANCISCO GARCIA AGUILAR

de La Fresneda ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF ARIZONA

UNIVERSITY OF ARIZONA



ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil noventa y uno

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO GARCIA AGUILARZ de 51 años, casado, propietario agritultor, vecino de La Fresneda

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José del Pozo Aguilars*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Firma]*







RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm.

3119

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Francisco García Alquizar exp. número 3119 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA







# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3119

Año 1941

Registro entrada núm. 1081

CONTRA

Francisco García Aguilar

vecino de

La Fresneda

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el      de      de 194  .

Juez: D. Guillermo de Gregorio Barrio

Secretario: D. Antonio Molina Quirós



Exp. no 3119

Francisco Garcia Aguilar

Bienes propios: }  
Bienes de la esposa: } finca ————— 17,000 pts

Hijos: dos huérfanos.

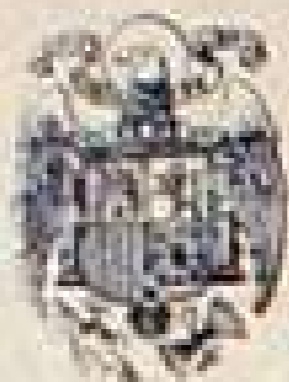


Boletín de la

Administración General de Rentas

Administración General de Rentas  
Boletín de la Administración General de Rentas  
Hijos de la Administración

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información de Autoridad relativa a D. FRANCISCO GARCIA AGUIAR, de 51 años, casado, propietario agricultor, vecino de La Fresneda, sus bienes suman 20.000 pts.

Expediente n.º 3119

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



*F. J. Santandreu*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

 GOBIERNO DE ARAGON



VIVA ESPAÑA VIVA ARAGÓN



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ORDEN PUBLICO

Núm. 1599

FILIACION

Apellidos GARCIA AGUILAR  
Nombre FRANCISCO, de 51 años  
Nació el de de 1 en La Fresneda  
provincia de Teruel  
estado casado profesión labrador  
hijo de Francisco y de Paula con do-  
micilio en La Fresneda calle   
núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social   
Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

**INFORME** Con anterioridad al Movimiento, demostro ser persona de ideología extremista, siendo uno de los mas significados en la localidad, reuniendose en su casa con los elementos mas destacados, con los que mantenía relaciones secretas, actuando en los pueblos inmediatos y era un gran propogandista de sus ideas.-

Iniciado el Alzamiento y en los primeros momentos de este, salio en busca de la columna Catalana con la que entró en la localidad, intervino en la destruccion de Iglesias y Altarés, asistió al asesinato del Teniente de la Guardia Civil de Valderrobres, el que fue quemado vivo en el termino de La Portellada, iba con los milicianos que asesinaron a Facundo Garcia Timoneda y se aprovechó con cortes de erboles y coopero con cuantos medios tuvo a su alcance por el triunfo de la causa marxista.-En la actualidad se encuentra huido en Francia.-

Su capacidad economica es de 20.000 pesetas.

Te



ruel 22 de Mayo de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



*L. Z. Cufre*

3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
C<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO GARCIA AGUILARZ  
de 51 años, casado, propietario agricultor, vecino de La  
Fresneda

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,  
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-  
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y  
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Teruel  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:— C<sup>a</sup>. Santandreu.— José  
M<sup>a</sup>. San Agustin.— Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>a</sup> San Agustin*









**Providencia**

Juez Sr. Gregorio

En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuaren

ta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Francisco García Aguilar; acúsesse recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**PROVIDENCIA** .- En Teruel a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno Por existir indicios de responsabilidad, remítase anuncio de incoación del presente expediente a ds B.O. del Estado y Provincia Lo proveyó y rubrica S. S. *[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA**.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA**.- En Teruel a die, de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno Se unen informes personales y de bienes facilitados por las Autoridades locales a la Fresnada, referentes al expedientado. Doy fe

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA**.- En Teruel a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno Se hace costar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia Núm 129 y 51 ambos del corriente año. Doy fe.

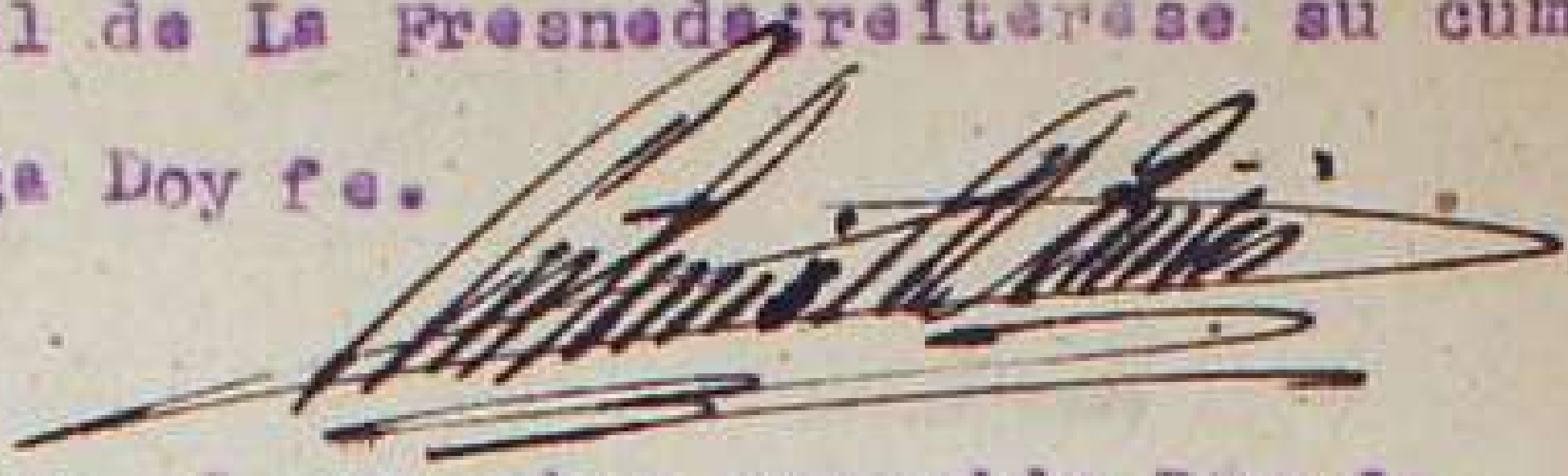
*[Handwritten signature]*



PROVINCIA.- En Teruel a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta la fecha diligenciado el Mandamiento de tres testigos imparciales referente al expediente librado al Juzgado Municipal de La Fresneda; reiterase su cumplimiento a dicha Autoridad.

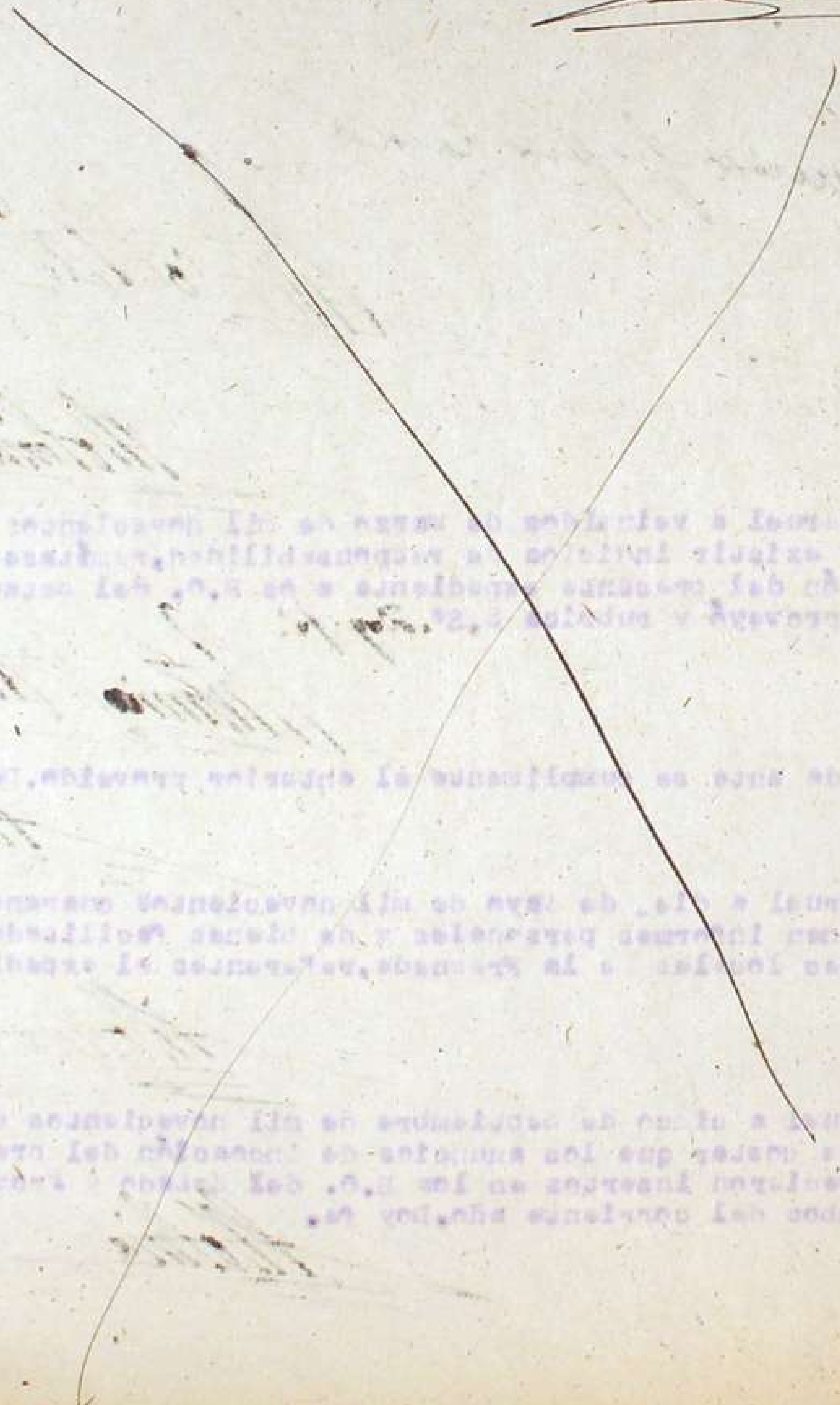
Lo proveyó y rubrica S.Sa Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó el anterior provisto. Doy fe.



Diligencia.- En Teruel a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Se cumplimentó diligenciado el Mandamiento de tres testigos imparciales.





**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Fco García Aguilar

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 15 de abril  
de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco  
García Aguilar  
de 52 años, hijo de Francisco y de Paula  
natural de Los Fresnals de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3119

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado a la C.M.P. elemento muy trabado y ayudo  
siempre económicamente para el mantenimiento de dicho or-  
ganización y gran propagandista de los ideas  
marxistas. Elemento muy peligroso.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

figuró afiliado al mismo partido, se unió voluntaria-  
mente a las Columnas Populares como parte en la defensa  
de Alcañiz y Guriel y J. Barbaco asistió al asesinato de un  
oficial de la Guardia Civil y al robo de esta Fuerza Armada.  
Se ignora su paradero.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Lo Fresnals

a 17 de abril de 1944.

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante Delegado  
Juan Vici



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 15 de April de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Francisco Garma Aguilar poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en <u>la frentada de la 12.</u>	valorada en <u>2.000</u> ptas.
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra en <u>esta finca dividida dos parcelas</u>	id. <u>2.500</u> "
<u>id. id. id. id.</u>	id. <u>1.500</u> "
<u>id. id. id. Canales</u>	id. <u>1.000</u> "
<u>id. id. id. Val del Pi</u>	id. <u>2.000</u> "
<u>id. id. id. Moncorro</u>	id. <u>1.000</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientos ptas. pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel a 18 de April de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Comandante Francisco Garma Aguilar

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.









**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Teo García Aguirre

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. sin, de 15 de Abril  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco  
García Aguilar

Exp. núm. 3121

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

de 52 años, hijo de Francisco y de Francisca Pabla  
natural de La Fresneda, de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Extremista, afiliado al Centro Obrero, afecto a la C.N.T.  
donde era granentusiasta, propagando con verdadero entu-  
siasmo los falsos principios que sustentaba

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Fué uno de los principales cabeçillas del Movimiento ro-  
jo, oponiendose por todos los medios a su alcance al Triun-  
fo del Glorioso Movimiento Nacional; Tomó parte activa en  
cuantos hechos delictivos se cometieron en la localidad,  
siendo su actuación pésima con relación a las personas de  
orden

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

La Fresneda a 25 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde



Manuel de la Paredina

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



*Faint handwritten text at the top of the page.*

*Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side.*

*Faint handwritten text at the bottom of the page.*



**URGENTE**

362

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 15 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Francisco García Aguilar poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Media <del>una</del> casa sita en la calle Plaza Nueva	valorada en	5.000	ptas.
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
Una tierra Huerta en Las Peñarroyas de 1 jornal y medio de cabida	id.	6.000	''
_____	id.	_____	''
Otra en las Canales de 2 jornales	id.	2.500	''
_____	id.	_____	''
Otra en Pi la Orden de 2 jornales	id.	3.500	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Seiscientas pesetas. \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda, 25 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde



*Emanuel de la Parolina*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



Estimado Sr. Don Juan



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Jco García Aguilera  
363

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. sin, de 15 de Abril  
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco  
García Aguilar

Exp. núm. 3119

de 52 años, hijo de Francisco y de Francisca-Pabla

Regd.º núm.

natural de La Fresneda, de oficio abrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

~~Extremista, afiliado al Centro Obrero, afecto a la C.N.T. donde era granentusiasta, propagando con verdadero entusiasmo los falsos principios que sustentaba~~

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

~~Fue uno de los principales cabeçillas del Movimiento rojo, oponiéndose por todos los medios a su alcance al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; Tomó parte activa en cuantos hechos delictivos se cometieron en la localidad, siendo su actuación pésima con relación a las personas de orden~~  
Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda a 25 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe local de F.E.T.  
y de las J.O.N.S.



*Marcelino Pérez*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



100 pesos

100



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 15 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Francisco Garcia Aguilar poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Media <del>Una</del> casa sita en la calle Plaza Nueva	valorada en	5.000	ptas.
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
Una tierra Huerta en Las Peñarroyas de 1 jornal y medio de cabida	id.	6.000	''
_____	id.	_____	''
Otra en las Canales de 2 jornales	id.	2.500	''
Otra en Pi la Orden de 2 jornales	id.	3.500	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''
_____	id.	_____	''

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Seiscientas pesetas. \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda 25 de Abril de 1941.

(Sello de la Autoridad)

El Jefe local de F.E.T y de las J.O.N.S.

*Marcelino Calma*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.







**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de José García Aguirre

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. 3119, de 15 de Abil 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

García Aguirre  
de 52 años, hijo de Francisco y de Paula  
natural de La Freumeda, de oficio Propietario y estado casado

Exp. núm. 3119

Regd.º núm.

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Muy mal agusto según sus posibilidades económicas a los estreñidos. Pectio en los pueblos inmediatos propagando sus ideas y celebraba reuniones sea en casa con los se tramistas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Durante el dominio rojo desfruto alto y la brmita de Jte. Bertrani. Asistio al asesinato del cuiente de la Guardia Civil de Valdevobres Jbe con los que asesinaron a Facundo Garcia Freumeda

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Freumeda

a 15 de Abil de 1941  
(Firma y sello correspondiente)



José García Aguirre

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.







En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 15 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Francisco Garcia Ayular poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita <u>(1/2)</u>	valorada en <u>2.000</u> ptas.
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra <u>Pinarroyos:</u>	id. <u>2.500</u> "
_____	id. <u>1.500</u> "
_____ <u>Canals</u>	id. <u>1.000</u> "
_____ <u>Val del Pi</u>	id. <u>5.000</u> "
_____ <u>Mengraneros</u>	id. <u>1.000</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

de Fresnedo 28 de Abril de 1941



El Cum  
Juan Paris

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.







URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3119

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Fco

García Aguilar, sírvase practicar, con la

mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE La Frumida

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes políticos-sociales del inculcado vecino de su Fco García Aguilar con relación al Movimiento nacional y antes y después de éste.

Que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tenga a su cargo el encartado y si estos y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo.



*[Handwritten signature]*



U. N. N. N. N. N.

Journal of the ...

... ..  
... ..  
... ..

*Handwritten signature*

2110

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Providencia Juez municipal/  
Don Ambrosio Ortiz "schin" /



En La Fresneda a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno; Por recibido el Exhorto que antecede del Juzgado Instructor Provincial de Teruel, guárdese y cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho que sea con diligencia que así lo acredite, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Juez del margen, ante mi el Secretario interino de que doy fé.

*Ambrosio Ortiz*

*Juan Arana*

Declaración de Luis Roca Echevarria/

En La Fresneda a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno; Ante el Sr. Juez municipal de la misma, asistido de mi el Secretario, comparece el del margen de 39 años de edad, estado casado, profesión labrador, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez, prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su declaración por lectura íntegra del Exhorto que la motiva, una vez bien enterado contestó que la conducta y antecedentes político-sociales del inculpaado Francisco Garcia Aguilar con relación al Movimiento Nacional, antes y durante el mismo, ha sido de izquierda avanzado, habiendo cooperado con los elementos de su ideología, con gran contento.

Que los hijos que tiene el encartado son dos, de 19 y 16 años, hembra y varón, desconociéndose su actual residencia, ya que huyeron con los rojos al liberarse esta localidad, suponiéndose se encuentran en Francia, ignorándose igualmente, si ganan sueldo o jornal.

Que nada mas puede decir que lo ya consignado, en lo cual y leída que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico;



*Ambrosio Ortiz*

*Luis Roca*

Otra de José Garcia Carlús/

A continuación y en la misma forma que el anterior comparece el del margen de 51 años de edad, estado casado profesión Labrador, natural y vecino de esta villa el que juramentado en forma legal, prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su comparecencia, por lectura íntegra del Exhorto que la motiva, una vez bien enterado contestó; que la conducta y antecedentes político-sociales del inculpaado Francisco Garcia Aguilar vecino de esta villa, antes



y durante el Movimiento Nacional, ha sido francamente de izquierda avanzado, habiendo colaborado con los dirigentes del extremismo en la inmensa mayoría de los actos por los mismos realizados.

Que tiene a su cargo su esposa y dos hijos de 19 y 16 años de edad, desconociéndose su actual residencia o paradero ya que a la liberación de esta localidad, por el Glorioso Ejército Nacional, huyó con los rojos acompañado de sus familiares, suponiéndose se encuentra en la actualidad en Francia, e ignorándose igualmente si los hijos o esposa, tienen sueldo o pensión de algún género.

Que nada más puede decir que lo ya consignado, en lo cual y leído que le ha sido esta su declaración en ella se afirma ratifica y firma, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



*Antonio Pérez*

*Jose Garcia*  
*Juan Pina*

Otra de Juan Ramón Gil Cuartielles / A continuación y en la misma forma

que los anteriores, comparece el del margen de 45 años de edad, estado casado, de profesión labrador, natural de Torre del Compte y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez, prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su declaración, por lectura íntegra del Exhorto que la motiva, una vez bien enterado con testó.

Que sabe y le consta a ciencia cierta, que el expediente de Francisco Garcia Aguilar, vecino de esta villa, ha sido en todo momento de extrema izquierda, cooperando con gran entusiasmo por cuantos medios estuvieron a su alcance, al triunfo de las falsas teorías que sustentaba.

Que así mismo le consta, que el referido encartado, tenía a su cargo, su esposa y dos hijos de 19 y 16 años de edad ignorándose su actual paradero, o residencia, ya que al ser liberada esta villa, por las fuerzas Nacionales, huyó con sus familiares con los rojos, suponiéndose se encuentra en Francia; Así mismo se desconoce, si su esposa o hijos ganan sueldo o jornal en donde se encuentren, ya que en esta villa hace más de tres años que huieron.

Que nada más puede decir que lo ya consignado, en lo cual y leído que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma, ratifica y firma, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



*Antonio Pérez*

*Juan R. Gil*  
*Juan Pina*



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3119 seguido contra el vecino de La Fresneda Francisco Garcia Aguilar.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero y como consecuencia de un informe de denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Guardia Civil (folio 5) Antes del Movimiento afiliado a la C.N.T. elemento destacado y ayudo siempre económicamente para el sostenimiento de dicha organizacion y gran propagandista de los ideales marxistas. Elemento muy peligroso. Durante el mismo siguió afiliado al mismo partido se unió voluntariamente a las columnas catalanas tomo parte en la destruccion de altares y ermita de Sta. Barbara asistio al asesinato de un Alferoz de la Guardia Civil y al vecino de esta Fernando Garcia. Se ignora su paradero.

Alcalde (folio 7) Antes del Movimiento extremista afiliado al centro Obrero afecto a la C.N.T. donde era gran entusiasta propagando con verdadero entusiasmo los falsos principios que sustentaba. Durante el mismo fue uno de los principales cabecillas del Movimiento rojo oponiendose por todos los medios a su alcance al triunfo del G.M.N. tomo parte activa en cuantos hechos delictivos se cometieron en la localidad, siendo su actuacion pesima con relacion a las personas de orden

Falange (folio 9) Reproduce los del Alcalde.

Cura Parroco (folio 11) Antes del Movimiento muy malo ayudo segun sus posibilidades economicas a los extremistas actuó en los pueblos inmediatos propagando sus ideas y celebraba reuniones en su casa con los extremistas. Durante el dominio rojo destruyo altares y la ermita de Sta Barbara asistio al asesinato del Teniente de la Guardia Civil de Valderrobres con las personas que asesinaron a Facundo Garcia.

Los tres testigos que depusieron en este expediente (folios 14) fueron D. Luis Roca D. Jose Garcia y D. Juan Ramon Gil los que declararon que el expediente ha sido de extrema izquierda avanzado habiendo colaborado con los dirigentes del extremismo por cuantos medios estuvieron a su alcance al triunfo de sus teorías.

Que tenia a su cargo esposa y dos hijos y que ignoran su paradero y por tanto si ganan sueldo o jornal.

Por existir indicios de responsabilidad se ordeno publicar el correspondiente anuncio que aparecio inserto en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 51 del año actual respectivamente.

De la informacion de bienes remitida por las distintas autoridades se desprende que posee por un valor de diez y siete mil pesetas.

De lo actuado el instructor que suscribe considera probado que Francisco Garcia Aguilar con anterioridad al G.M.N. pertenecia a la C.N.T. siendo gran entusiasta de dicha organizacion y durante el G.M.N. se unió a los rojos interviniendo en numeros hechos delictivos y huyo del pueblo ante el avance de las fuerzas Nacionales.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ 1/ y 1/ del artículo 4.º de la Ley. No apreciandose circunstancias modificativas de responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en justicia proceda.

Teruel 30 Octubre de 1941

*Guillermo de Gregorio Harold*

DILIGENCIA: En la misma fecha se remite al presente expediente que consta de catorce folios utiles. Doy fe

*[Signature]*

GOBIERNO DE ARAGÓN



AL TRIBUNAL SUPLENTE

D. Guillermo de Oyarzun ha sido condecorado con la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.

Por lo tanto se resuelve que se le conceda la distinción de Cruz de San Carlos de Tercera Clase.

Guardia Civil (Folio 5) Antes del 15 de Agosto de 1941 se le concedió la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.

Guardia Civil (Folio 7) Antes del 15 de Agosto de 1941 se le concedió la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.

Guardia Civil (Folio 9) Antes del 15 de Agosto de 1941 se le concedió la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.

Guardia Civil (Folio 11) Antes del 15 de Agosto de 1941 se le concedió la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.

Guardia Civil (Folio 13) Antes del 15 de Agosto de 1941 se le concedió la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.

Guardia Civil (Folio 15) Antes del 15 de Agosto de 1941 se le concedió la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid 20 Octubre de 1941

El Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia, D. Guillermo de Oyarzun, ha sido condecorado con la Cruz de San Carlos de Tercera Clase en virtud de haber prestado servicios distinguidos en el desempeño de su cargo de Jefe de la Sección de Instrucción del Tribunal Supremo de Justicia.







RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 3119  
seguido contra D. Francisco  
García Aguilar  
instruido por este Juzgado una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 30 de Octubre de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA









DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.


La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.









## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin  
Claveria.D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO GARCIA AGUILAR, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Fresneda (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FRANCISCO GARCIA AGUILAR estaba afiliado a la C.N.T. entusiasta propagandista, ayudando económicamente a la difusión de tales ideas; iniciado el glorioso Movimiento Nacional se unió a las columnas de milicianos, interviniendo en numerosos delitos, entre ellos la muerte del Teniente de la Guardia Civil de Valderrobres, que fué quemado vivo, y en el de D. Facundo Garcia; huyendo ante el avance Nacional y, al parecer, permanece en Francia. Posee bienes consistentes en una casa y fincas rústicas, por valor de 17.000 pesetas; teniendo a su cargo a su esposa y dos hijos menores de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) i) j) k) l) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCO GARCIA AGUILAR, de La Fresneda, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a más de 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de SIETE MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José G. Santandreu*

*Antonio Guzmán*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite el dicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

*Otra vez en 25-1-43  
Diligencia: Hago constar que la precedente sentencia se publica en el Boletín Oficial de esta provincia con sujeción al día de hoy. Tercer día de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico. *[Signature]**



Notificación al ) En Teruel a ocho de Junio de mil novecientos  
Fiscal. ) cuarenta y tres, notifiqué al Sr. Fiscal, con entrega de copia, la sentencia dictada en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Francisco García Aguilar*, número 3119, y rubrica. Certifico.

DILIGENCIA ) Hago constar que no se ha interpuesto recurso alguno contra la precedente sentencia. Teruel veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

PROVIDENCIA ) Teruel veintids de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-  
Señores )  
Presidente ) Se declara firme la sentencia dictada en el presente expediente de responsabilidad política seguido contra *Francisco García Aguilar*; elevése testimonio de la misma al Tribunal Nacional; y remítase este expediente al Juzgado de 1ª Instancia de *Valderrobres* para ejecución de la sentencia con arreglo a las normas del artículo 57 y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, para cuya ejecución se le comisiona.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.-

NOTA: Seguidamente se remite testimonio de la sentencia al Tribunal Nacional.-







A U T O.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibido el presente expediente de la Superioridad; y

RESULTANDO: que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: que según el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 procede sobreseer en estos casos los expedientes de Responsabilidades Políticas.

En Su Señoría, por ante mí el Secretario Interino BIJO: se sobreseer las actuaciones seguidas contra Francisco García Aguilar. Remítase testimonio de este auto al Ilmo. Sr. Fiscal y una vez firmes envíese testimonio del mismo a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas; y notifíquese al interesado.

El Sr. Don Gregorio Martínez García, Juez Comarcal de esta Villa en funciones del del 1ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido, así lo acordó y firmó en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

Gregorio Martínez

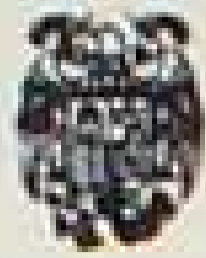
Juanalo Ortola  
R. 2



Nota: Seguidamente se remite el testimonio  
acordado al Sr. Fiscal, doy fe

*[Signature]*





AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL  
FISCALIA

Expediente nº 3119  
Año. 1941

Acuso recibo a V.S., a los efectos oportunos, del testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 11 de febrero de 1.947.



*p.d.*  
*Jose Angel Sal*

— Sr. Juez de Instrucción de

VALDERRIBES.



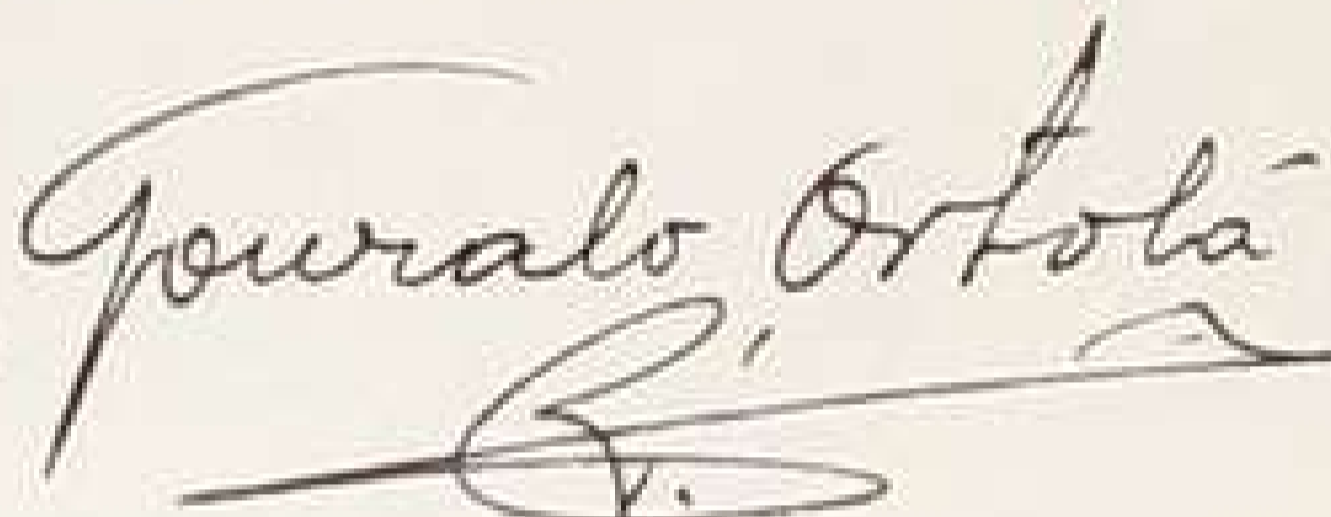
F. 2.024.22

Providencia Juez acetal } Valderrobres a die-  
Señor Martínez García. )cisiete de Febrero de  
mil novecientos cuarenta y siete.

La anterior comunicación unase al expediente  
de su razón.

Lo acordó y rubrica S.39, doy fe.

R(



General Ortola

NOTA.-Seguidamente se cumple, y se remite orden  
para la notificación del anterior auto al in-  
terezado, doy fe.



Ortola

D.3.545.618.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
 VALDERROBRES

Por tenerlo así acordado en auto recaído en el expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino de esa Francisco Garcia Aguilar, de orden de S.38. dirijo a Vd. la presente a fin de que lleve a efecto lo siguiente:

Que se notifique en legal forma a dicho expediente, que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo, con el nº 3119 del año 1941, ha recaído auto de sobreseimiento, en tr.º del actual, que ha quedado firme por no haber interpuesto recurso en contra por el Ministerio Fiscal.

Y cumplimentada con la urgencia posible la devolverá.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valderrobres a 17 de Febrero de 1947.

El Secretario Interino.

*José María Ortola*



Sr. Juez de Paz de

*Lra Fresmeda*







Providencia.- La Fresneda a veintisis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Guardese y cumple cuanto se previene en la orden que antecede del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este partido y al efecto practiquense las diligencias que se ordenan y hecho devuelvase a la Superioridad por el conducto recibido.

Lo mando y firma S<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de que doy fé.



*Miguel Gerona*

*José María  
Luis*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

*José María  
Luis*

Notificación.- La Fresneda a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Teniendo a mi presencia a Carmen García Roda, hijo de Francisco García Aguilar, notifique en forma la orden que encabeza estas diligencias quedando enterada y firma de que doy fé.

*Carmen García*

*José María  
Luis*

Diligencia.- En el mismo día y cumplimentada la orden que encabeza estas diligencias, se remiten por correo ordinario al Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido. Doy fé.

*José María  
Luis*





Providencia Juez acctal)

Valderrobres a seis de Marzo de mil novecien-

Señor Martinez Garcia.)

tos cuarenta y siete.

La anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su razón.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que doy fe.

M/

*Martinez*

*Juan de Ortolá*

NOTA.-Seguidamente se cumple,asimismo se expide el testimonio acordado y se remite a la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, doy fe.

*Ortolá*







COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

118

N.º Tribunal 42794.

N.º Expediente 3119.

N.º Rollo \_\_\_\_\_

Vecindad La Fresneda.

FRANCISCO GARCIA  
AGUILAR.

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
6 de Marzo de 1947.

se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimiento  
en el expediente seguido con-  
tra el individuo que al mar-  
gen se cita quedando entera-  
do el Tribunal.

Madrid, 17 de Marzo.  
de 1947

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de VALDERROBRES.



17. 17. 1911. - Recibida por ella que la anterior  
comunicación se ha recibido en el día de la  
fecha. Valderrobres a diecinueve de Julio de  
mil novecientos cuarenta y siete, soy fe.

*J. P. Solá*